



Con el objetivo de incentivar la participación ciudadana de las y los tepicenses con conocimiento y experiencia en materia en las ciencias de la comunicación, en la toma de decisiones para proponer y asegurar los derechos de las audiencias consagrados en la legislación y normativa correspondiente a la materia. Se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR O DEFENSORA DE LAS
AUDIENCIAS DE LA ESTACIÓN DE RADIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TEPIC, NAYARIT**

Emitida por el H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto de los artículos 86, segundo párrafo, 259, 260 y 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los artículos 2 fracción XIV, 10,19,22, 24, 25, 26,27 Y 30 de los Lineamientos Generales sobre Derechos de las Audiencias emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, artículo 61 fracción I inciso a de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y los artículos 24,25,26 y 27 del Reglamento para la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic, emite la siguiente:

La Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic, Nayarit; contará con un Defensor de Audiencias con el cual garantizara que los derechos de las Audiencias sean respetados dentro de la programación de la Estación, para lo cual implementará cada una de sus facultades buscando siempre que la programación sea acorde a toda la audiencia de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic. De conformidad a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto establecer el procedimiento para la selección de la persona física denominada como Defensor o Defensora de las Audiencias de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic, por un periodo comprendido a partir de su designación y hasta el 17 de septiembre de 2027.

SEGUNDA.- Del Defensor o Defensora de las Audiencias:





El Defensor de Audiencias es la persona responsable de recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos de las personas que componen la audiencia, es jerárquicamente autónomo y posee autonomía técnica y de gestión administrativa en sus determinaciones y presupuesto asignado, tiene como objeto principal el de hacer que se respeten los derechos de las Audiencias actuando en todo momento bajo los criterios de imparcialidad, así como evaluar la programación con la que cuenta la Estación de Radio, cuyas facultades y obligaciones se encuentran señaladas en el artículo 26 del Reglamento para la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic.

TERCERA.- De las y los participantes:

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas físicas que habiten en el municipio de Tepic y que cuenten con conocimiento y experiencia comprobable en materia de comunicación, telecomunicación y radiodifusión; y que reúnan los requisitos de elegibilidad establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

CUARTA.- De los requisitos:

Toda persona que pretenda participar en el proceso de selección de la presente convocatoria y convertirse en el próximo Defensor o Defensora de Audiencias, deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Contar con residencia efectiva en el municipio de Tepic, de por lo menos seis meses al día de su designación (Requisito que podrá ser acreditado con la documentación solicitada en la base quinta);
3. Tener cuando menos 30 años cumplidos al día de la designación;
4. Contar con reconocido prestigio en las materias de comunicación, radiodifusión y telecomunicación. La persona interesada deberá presentar documentos que respalden la experiencia y conocimiento en la materia;
5. No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o local;
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo en el H. Ayuntamiento de Tepic, durante el previo previo de dos años;
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargos de dirección en la administración pública federal, estatal o municipal, en algún partido o agrupación político en los dos años anteriores a su designación





8. No haber sido nombrado Defensor en más de 3 ocasiones por el mismo Concesionario de Radiodifusión de manera consecutiva.
9. No tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Requisito que podrá ser acreditado con la documentación solicitada en la base quinta).

QUINTA.- De la documentación que deberán presentar las y los aspirantes al proceso de selección:

Las personas interesadas en participar en el proceso de selección de la presente convocatoria deberán hacer llegar su solicitud de postulación mediante un escrito libre, en el que señalen o adjunten, según sea el caso, la información y documentación siguiente:

- a) Nombre completo;
- b) Domicilio;
- c) Dirección de correo;
- d) Teléfono de contacto;
- e) Copia de identificación oficial vigente (credencial de votar expedida por el instituto nacional electoral, pasaporte o cartilla del servicio militar);
- f) Manifestación sobre su deseo de ser Defensor o Defensora de Audiencias;
- g) Curriculum vitae;
- h) Documentos que acrediten su experiencia y prestigio en el sector de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicación; específicamente la que sea de su interés;
- i) Manifestaciones de las razones por las cuales estima conveniente ser la o el Defensor de Audiencias de la Estación de Radio del H. Ayuntamiento de Tepic;
- j) Escrito libre en el que se manifieste, bajo protesta de decir la verdad, que se somete voluntariamente al proceso de selección, que señale ser residente efectivo del municipio de Tepic, con al menos seis meses de antigüedad, que no cuenta con registro ni antecedentes penales correspondiente al catálogo de delitos comprendido en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que no labora o no sido ha laborado con el H. Ayuntamiento de Tepic durante un periodo previo de dos años a la fecha de su propuesta, así como, que comprende y acepta el contenido de las base, que no cuenta con conflicto de interés que le impida participar el proceso de selección del Defensor o Defensora de Audiencias y que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 26 de los Lineamientos Generales





sobre Derechos de las Audiencias emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Nota: Las solicitudes de inscripción al proceso de selección que se encuentra incompletas contengan información no verídica o sean presentadas de manera extemporánea, serán desechadas.

SEXTA.- Recepción de las propuestas:

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria para la selección del Defensor o Defensora de Audiencias deberán hacer llegar su solicitud de inscripción a **la Secretaría del Ayuntamiento**, de forma física, en un horario de 09:00 a 17:00 horas en las oficinas correspondientes a dicha Secretaría, ubicadas en el palacio municipal s/n colonia Centro, código postal 63000, en Tepic, Nayarit; o de manera digital al correo electrónico siguiente: convocatoriastepicradio@gmail.com señalando como asunto “inscripción a Convocatoria Defensor(a) de Audiencias” debiendo adjuntar la totalidad de los documentos requeridos, en un solo archivo en formato PDF, debidamente escaneados.

Las solicitudes se recibirán a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta las 17:00 horas del día 20 de marzo de 2025.

SÉPTIMA.- De los criterios de selección de las y los aspirantes:

Para la selección de las personas participantes dentro de la presente convocatoria se deberán observar los criterios siguientes:

- a) Verificación de la información y documentación establecida en las bases que establezca la presente convocatoria
- b) Análisis y evaluación de la información y documentación presentada por las personas interesadas en su solicitud de inscripción;
- c) Experiencia, prestigio y trayectoria profesional;
- d) Conocimiento de las materias del sector de comunicaciones, radiodifusión y telecomunicaciones;
- e) La evaluación deberá realizarse por escrito y contener la valoración de cada una de las solicitudes de inscripción recibidas, y
- f) Deliberación y selección de las personas participantes.





OCTAVA.- Del proceso de evaluación de propuestas y selección del Defensor o Defensora de Audiencias:

El proceso de evaluación de las propuestas y selección de la o el Defensor de Audiencias se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

Recibidas las solicitudes por la Secretaria del Ayuntamiento, esta compilará la información de las personas participantes. Una vez cerrado el plazo turnará la información allegada a la Presidencia de la Comisión de Gobernación, la cual, a través de su integrantes y en conjunto con las personas titulares de las direcciones de la Radio Tepic y Comunicación Social, evaluará y analizará las postulaciones que hayan reunido por los requisitos establecidos en la presente convocatoria con la finalidad de emitir Dictamen de Selección, el cual deberá presentarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiese recibido la información por parte de la Secretaria del Ayuntamiento de Tepic.

La Secretaria del Ayuntamiento someterá el dictamen correspondiente a consideración del Honorable Cabildo de Tepic en la próxima sesión de Cabildo que se programe, en la cual se llevará a cabo el proceso de votación y en su caso aprobación, de las persona que será designada como Defensor o Defensora de Audiencias.

NOVENA.- De los resultados.

Los resultados serán publicados en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Tepic y en las redes sociales y medios de difusión oficiales del Gobierno de Tepic.

DÉCIMA.- De la designación como Defensor o Defensora de Audiencias.

Una vez publicados los resultados, dentro un plazo de 5 días naturales se procederá a enviar la documentación necesaria llevar a cabo el procedimiento de inscripción ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y la persona designada como Defensor o Defensora de Audiencias iniciará con sus labores a partir de que reciba formalmente la constancia de inscripción emitida por dicho Instituto.

DÉCIMA PRIMERA: Disposiciones finales:

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación.

Aviso de privacidad: http://tepic.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Aviso_Integral.pdf





Gobierno de
Tepic

**La Ciudad
que Sonríe**



Tepic Radio
104.1 fm

Para cualquier duda por parte de las y los aspirantes podrán enviar un correo a la dirección: convocatoriastepicradio@gmail.com o teléfono 3111082004 el cual será contestado a mas tardar en 24 horas a partir de la recepción del mensaje.

ATENTAMENTE

ING. MARÍA GERALDINE PONCE MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

**LIC. JOSUÉ DANIEL
MERCADO RAMIREZ**
SINDICO MUNICIPAL

**LIC. CORA CECILIA
PINEDO ALONSO**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

